

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA
DEMANDADO: CAMILO NAVIA MUÑOZ
RADICACION: 760013103008-2023-00024-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso para resolver sobre la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante. Sírvasse Proveer.

01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 923

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 590 del Código General del proceso, y siendo procedente, el Juzgado,

DISPONE:

DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los ya embargados que le llegare a quedar al demandado **CAMILO NAVIA MUÑOZ** dentro del proceso EJECUTIVO, instaurado por el **BANCO DE BOGOTA S-A** que se adelanta en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali bajo el número de radicación 242-2022.

NOTIFIQUESE,

LEONARDO LÉNIS.

JUEZ 1

01